

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 20 de febrero de 2018 — Reino de Bélgica / Comisión Europea

(Asunto C-16/16 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Protección de los consumidores — Servicios de juego en línea — Protección de los consumidores y los usuarios y prevención del juego en línea entre los menores — Recomendación 2014/478/UE de la Comisión — Acto de la Unión jurídicamente no vinculante — Artículo 263 TFUE)

(2018/C 134/03)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Recurrente: Reino de Bélgica (representantes: L. Van den Broeck, M. Jacobs y J. Van Holm, agentes, asistidos por P. Vlaemminck, B. Van Vooren, R. Verbeke y J. Auwerx, advocaten)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Wilman y H. Tserepa-Lacombe, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.

- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

⁽¹⁾ DO C 145 de 25.4.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 22 de febrero de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña) — Jessica Porrás Guisado / Bankia, S.A., y otros

(Asunto C-103/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 92/85/CEE — Medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia — Artículo 2, letra a) — Artículo 10, puntos 1 a 3 — Prohibición de despido de una trabajadora durante el período comprendido entre el comienzo de su embarazo y el final del permiso de maternidad — Ámbito de aplicación — Casos excepcionales no inherentes al estado de la trabajadora afectada — Directiva 98/59/CE — Despidos colectivos — Artículo 1, apartado 1, letra a) — Motivos no inherentes a la persona de los trabajadores — Trabajadora embarazada despedida en el marco de un despido colectivo — Motivación del despido — Prioridad de permanencia de la trabajadora en la empresa — Prioridad de recolocación en otro puesto de trabajo]

(2018/C 134/04)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Jessica Porras Guisado

Demandadas: Bankia, S.A., Sección Sindical de Bankia de CCOO, Sección Sindical de Bankia de UGT, Sección Sindical de Bankia de ACCAM, Sección Sindical de Bankia de SATE, Sección Sindical de Bankia de CSICA, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

con intervención de: Ministerio Fiscal

Fallo

- 1) El artículo 10, punto 1, de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (décima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que permite el despido de una trabajadora embarazada con motivo de un despido colectivo, en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos.
- 2) El artículo 10, punto 2, de la Directiva 92/85 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que permite al empresario despedir a una trabajadora embarazada en el marco de un despido colectivo sin comunicarle más motivos que los que justifican ese despido colectivo, siempre y cuando se indiquen los criterios objetivos que se han seguido para la designación de los trabajadores afectados por el despido.
- 3) El artículo 10, punto 1, de la Directiva 92/85 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que no prohíbe, en principio, con carácter preventivo el despido de una trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia, y que establece únicamente, en concepto de reparación, la nulidad de ese despido cuando sea ilegal.
- 4) El artículo 10, punto 1, de la Directiva 92/85 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que, en el marco de un despido colectivo a efectos de la Directiva 98/59, no establece ni una prioridad de permanencia en la empresa ni una prioridad de recolocación en otro puesto de trabajo, aplicables con anterioridad a ese despido, para las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia, sin que se excluya, no obstante, la facultad de los Estados miembros de garantizar una mayor protección a las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o en período de lactancia.

⁽¹⁾ DO C 165 de 10.5.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 21 de febrero de 2018 — LL / Parlamento Europeo (Asunto C-326/16 P) ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Recurso de anulación — Artículo 263 TFUE, párrafo sexto — Admisibilidad — Plazo para recurrir — Cómputo — Antiguo miembro del Parlamento Europeo — Decisión relativa a la recuperación de la dieta de asistencia parlamentaria — Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento — Artículo 72 — Procedimiento de reclamación en el Parlamento — Notificación de la decisión lesiva — Correo postal certificado que no es retirado por su destinatario»)

(2018/C 134/05)

Lengua de procedimiento: lituano

Partes

Recurrente: LL (representante: J. Petrulionis, advokatas)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: G. Corstens y S. Toliušis, agentes)